



**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SECRETARIA**

Managua, 31 de Julio del año 2017.-

Señores

Nivel Central

Tribunal Nacional Laboral de Apelaciones

Tribunal de Apelaciones: Salas Civiles,

Penales y Especializadas en Violencia y

Justicia Penal de Adolescentes

Jueces de Distrito para lo Civil

Jueces Certificadores de Distrito

Jueces de Ejecución y Embargos

Jueces de Distrito de Familia

Jueces de Distrito del Trabajo y de la

Seguridad Social

Jueces de Distrito de lo Penal de Audiencia

Jueces de Distrito de lo Penal de Juicio

Jueces de Distrito Especializados en

Violencia

Jueces de Distrito de lo Penal de Ejecución

de Sentencia y Vigilancia Penitenciaria

Jueces Penales de Distrito de Adolescentes

Jueces Ad Hoc

Jueces Locales Civiles, Penales y Únicos

Dirección Nacional de Registros

Dirección Nacional del Registro Nacional de

Antecedentes Penales

Dirección Alternativa de Resolución de Conflictos

Instituto de Altos Estudios Judiciales

Instituto de Medicina Legal

Defensoría Pública

Registros Públicos de la Propiedad Inmueble y

Mercantil

Secretarios de Actuaciones, Judiciales y

Receptores

Oficinas de Recepción y Distribución de

Causas y Escritos

Oficinas de Atención al Público en los

Complejos Judiciales y de los Modelos de

Gestión de Despachos Judiciales

Oficina de Notificaciones y Oficiales

Notificadores

Oficinas de Apoyo Procesal y Judicial

Personal Administrativo

Abogados (as) y Notarios (as) Públicos

Ciudadanía en General

Toda la República

Para conocimiento y demás efectos de ley, le transcribo Encabezado y Por Tanto de la Resolución dictada por este Supremo Tribunal, la que integra y literalmente dice: **SENTENCIA NO. 33. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y CARRERA JUDICIAL.** Managua, seis de Julio del año dos mil diecisiete. Las doce meridiano. **POR TANTO:** De conformidad con lo expuesto, consideraciones hechas y con base al artículo 165 numeral 10º de la Constitución Política de Nicaragua, artículos 4 y 6 numeral 18º, artículo 69 de la Ley de Carrera Judicial, Artículos 126 de la Normativa de la Carrera Judicial, artículos 10, 28, 29 y 38 de la Ley del Notariado y artículo 2 del Decreto Número 1618 del veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, los suscritos Magistrados miembros del Consejo Nacional de Administración y Carrera Judicial, **RESUELVEN: I. NO HA LUGAR** a la queja presentada por el señor **OCTAVIO LENÍN FLORES CASTRO**, en contra de la Licenciada **MARÍA CRISTINA CASTRO DÍAZ**, en su calidad de Abogada. **II. HA LUGAR** a la queja presentada por el señor **OCTAVIO LENÍN FLORES CASTRO**, en contra del Licenciado **SALVADOR DE JESÚS FLORES LUNA**, en su calidad de Notario. **III.** Se sanciona con **SUSPENSIÓN** en el ejercicio del Notariado al Licenciado **SALVADOR DE JESÚS FLORES LUNA**, por el período de dos años (02), por haber transgredido, desvirtuado la fe Pública y faltado a las obligaciones de todo Notario, sanción que será efectiva a partir de la notificación de la presente resolución. **IV.** Una vez cumplida la sanción impuesta al Licenciado **Flores Luna**, quedará habilitado automáticamente, lo que será publicado a través de la página Web de este Supremo Tribunal. **V.** Notifíquese a Registradores, Jueces y Tribunales de toda la República y gírese oficio a la Dirección de Registro y Control de Abogados y Notarios Públicos de este Supremo Tribunal, con inserción de la parte resolutive de la presente sentencia, a fin de que anote la presente resolución en el expediente que lleva del Licenciado **Salvador de Jesús Flores Luna**. **V.** Cópiese, Notifíquese y Publíquese. **A.L RAMOS.- M.AGUILARG.- J. MENDEZ.- V. GURDIAN.- Ante mí RUBEN MONTENEGRO ESPINOZA.-Srio.-**

Sin más a que referirme me suscribo, con las muestras de mi consideración.

Atentamente

RUBÉN MONTENEGRO ESPINOZA
SECRETARIO
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

